

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Sucesión. **2018-00359**

Para los fines legales pertinentes se dispone:

1. Agregar las gestiones de notificación de los señores IVÁN CAMILO SIERRA LÓPEZ, NICOLAS SIERRA LÓPEZ, SERYI DIMITRI SIRERA LÓPEZ.

2. Reconocer a IVÁN CAMILO SIERRA LÓPEZ, NICOLAS SIERRA LÓPEZ, SERYI DIMITRI SIRERA LÓPEZ, como herederos de los causantes por representación de su progenitora MYRIAM LÓPEZ LÓPEZ (fallecida), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

2. Reconocer a la adolescente ANNA KARINA SIERRA LÓPEZ, como heredera de los causantes por representación de su progenitora MYRIAM LÓPEZ LÓPEZ (fallecida), representada por su hermano IVÁN CAMILO SIERRA LÓPEZ designado como guardador de esta, quine acepto la herencia con beneficio de inventario.

3. Reconocer personería a HENRY GEIVANNY VILLAZÓN MAESTRE para actuar como apodera judicial de los prenombrados herederos, en los términos y para los fines del poder conferido.

4. Reconocer personería a YACSON EMIL MOSQUERA ALBORNOZ para actuar como apodera judicial de la señora LAURA CAROLINA ÁLVAREZ HERRERA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Previo al reconocimiento como herederos por representación del señor IVO MIKJAEI SIERRA LÓPEZ [fallecido], a los NNA, acredítese el parentesco de conformidad con los artículos 105 y 110 del decreto 1260 de 1970.

4. Continuando con el trámite, se señala la hora de las **2:30p.m del 9 de mayo de 2024**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso, oportunidad en que los interesados deberán aportar el acta de los inventarios de **común acuerdo**, acompañada de los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, según lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 63 de 1936, junto con los certificados de tradición y de avalúo catastral, con vigencia no mayor a un mes, respecto del bien o bienes que se pretenden inventariar.

Se recuerda a los asistentes estar 30 minutos antes de la instalación de la audiencia.

Finalmente, de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso y en atención al aforismo que los autos ilegales no atan al juez ni

a las partes de deja sin valor y efecto el inciso 4° del auto de 12 de junio de 2018.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MEP', with a large, sweeping horizontal stroke at the top.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez